



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 261-2025-MDS/A-GM

Socabaya, 12 de agosto de 2025.

VISTOS:

Informe N° 052-2025-ING.RIHF-RO; Informe N° 016-2025-ING.RSTQ-SO con Registro T.D. N° 14331; Informe N° 062-2025-JAVA-CO; Informe N° 1051-2025-MDS/A-GM-GDU/SGOP; Informe N° 00431-2025/MDS/GM-OPP; Informe N° 1223-2025-MDS/A/GM/GDU; Proveído N° 1805-2025-GM; Informe Legal N° 105-2025-MDS/A-GM-OAJ-CHDQ; Informe N° 098-2025-MDS/A-GM-OAJ; y demás recaudos;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art.194 de la Constitución Política del Perú, establece la AUTONOMÍA de las Municipalidades, esta es: "(...) son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, asimismo, la Ley Nro. 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", menciona que la FINALIDAD, de LAS MUNICIPALIDADES, están orientadas de la siguiente manera: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".

Que, la ejecución de obras públicas por Administración Directa se encuentra reguladas por la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, la misma que en su numeral 7.3.6 sobre Modificaciones durante la ejecución física, establece que:

(...)
Las modificaciones al expediente técnico aprobado solo serán procedentes siempre y cuando sirvan para cumplir con el objetivo de la inversión y las metas de la obra o cuando estas modificaciones sean producto de imprevistos no atribuibles a ninguno de los participantes de la obra pública por administración directa.

Quando se presente la necesidad de realizar modificaciones al expediente técnico de la obra, el residente de obra sustentará y comunicará al inspector o supervisor de obra mediante cuaderno de obra la identificación de la necesidad en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario.

El inspector o supervisor de obra evaluará la modificación y si esta contiene cambios significativos en el expediente técnico, comunicará a la OAD de la entidad o a quien haga sus veces, en un plazo no mayor de cuatro (4) días calendario siguientes de anotada la necesidad en el cuaderno de obra para su pronunciamiento correspondiente. Cuando las modificaciones son significativas, la OAD en coordinación con el proyectista del expediente técnico, absolverá la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector a supervisor de obra. Las modificaciones son registradas y comunicadas por el residente e inspector o supervisor mediante Anexo N° 10 de la presente directiva.

Las modificaciones que no representen cambios significativos en el expediente técnico de la obra podrán ser aprobadas por el inspector o supervisor de obra, lo mismo con los mayores metrados que puedan existir en la obra, si estos no representan cambios significativos también pueden ser aprobados por el inspector o supervisor de obra.



Tanto para modificaciones significativas y no significativas del expediente técnico que impliquen un mayor costo neto de la obra, se requiere previamente de la certificación o previsión presupuestal correspondiente de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad.

La OAD designa al responsable de elaborar el expediente técnico de modificación de la obra, teniendo en cuenta los precios unitarios que se tiene en el expediente técnico de obra inicial.

El expediente técnico de modificaciones (adicionales, deductivos, partidas nuevas y otros) de la obra, será elaborado por el residente de obra siempre y cuando las variaciones no se consideren significativas.

Cuando el expediente de modificaciones requiera estudios nuevos o complementarios, de cálculos de ingeniería y modifica significativa en la obra, este debe ser realizada preferentemente por consultoría externa. En ambos casos, el inspector o supervisor de obra deberá brindar la opinión técnica del expediente adicional, previo a su aprobación vía acto resolutivo.

Dependiendo del caso, las modificaciones deberán contener mínimamente. Memoria descriptiva, justificación, presupuesto detallado sustentado en análisis de precios unitarios, planos, especificaciones técnicas, entre otros. Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física de las inversiones deben encontrarse debidamente sustentadas y aprobadas por el Titular de la entidad. La OAD registra dicha modificación en los aplicativos informáticos del SNPMGI e INFOBRAS según corresponda.

En la aprobación de una modificación por los supuestos antes señalados, solo será procedente otorgar ampliaciones de plazo cuando la causal modifique el calendario de ejecución de obra, de manera que represente demora en la terminación de la obra. Se reconocerá la prórroga necesaria obtenida a partir de la variación de la ruta crítica

Que, como antecedente se tiene que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 238-2025-MDS/A-GM, de fecha 04 de julio de 2025, se aprobó el DEDUCTIVO DE OBRA N° 01 por el monto que asciende a S/ 11,164.02 (Once mil ciento sesenta y cuatro con 02/100 soles) de la obra denominada "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA CALLE RONDA 2 (DESDE LA INTERSECCIÓN DE LA AV. SALAVERRY CON LA CALLE 7 DE MARZO), PASAJE 7, CALLE 7 DE MARZO, CALLE MARIANO PIEDRA (1RA Y 6ª CUADRAS), CALLE 3, PASAJE 4, PASAJE 5, CALLE 9, PASAJE 3, CALLE RONDA 1, CALLE 4, CALLE 5 Y CALLE 15 D, DISTRITO DE SOCABAYA - AREQUIPA - AREQUIPA" CUI N° 2235225, el mismo que se encuentra detallado en el Expediente Técnico.

Que, respecto al cumplimiento del procedimiento, cuando se presente la necesidad de realizar modificaciones al expediente técnico de la obra, el residente de obra sustentará y comunicará al inspector o supervisor de obra mediante cuaderno de obra la identificación de la necesidad en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario. Con fecha 06 de junio del 2025, a través del ASIENTO N° 89 la Residente de Obra Ing. Roselyn I. Hanco Florez, asienta la necesidad de un Adicional de obra - MODIFICACION DE EXPEDIENTE TECNICO. Es así que, mediante Informe N° 052-2025-ING.RIHF-RO la Residente de Obra hace entrega a la Supervisión de Obra el Expediente de Adicional de obra N° 02.

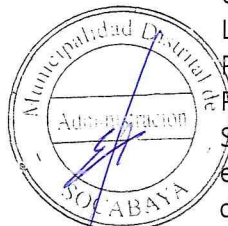
Que, según el Informe N° 016-2025-ING.RSTQ-SO con Registro T.D. N° 14331, el Supervisor de obra, emite el pronunciamiento de aprobación del Adicional de obra N° 02-MODIFICACION DEL EXPEDIENTE TECNICO, indica el sustento técnico señalando que la presente modificación al expediente técnico aprobado sirve para cumplir con el objetivo de la inversión y garantizar la funcionalidad de la obra; tiene como objetivo implementar medidas de protección para salvaguardar la integridad de la obra, enmarcadas como acciones preventivas orientadas al cumplimiento de las metas del proyecto y GARANTIZAR EL OBJETIVO DE LA INVERSIÓN; mitigar el riesgo de deslizamientos y el riesgo potencial de la estabilidad de la vereda proyectada.



Que, mediante Informe N° 062-2025-JAVA-CO, de fecha 01 de julio de 2025, el Coordinador de Obra el Ing. Joseph Anthony Villanueva Alva, remite a la Sub Gerencia de Obras Públicas, la aprobación y remisión de Expediente Técnico de Adicional N° 02 de la Obra denominada "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA CALLE RONDA 2 (DESDE LA INTERSECCIÓN DE LA AV. SALAVERRY CON LA CALLE 7 DE MARZO), PASAJE 7, CALLE 7 DE MARZO, CALLE MARIANO PIEDRA (1RA Y 6ª CUADRAS), CALLE 3, PASAJE 4, PASAJE 5, CALLE 9, PASAJE 3, CALLE RONDA 1, CALLE 4, CALLE 5 Y CALLE 15 D, DISTRITO DE SOCABAYA - AREQUIPA - AREQUIPA", CUI 2235225, para aprobación mediante acto resolutivo según la Directiva N°017-2023-CG/GMPL. Así mismo, pone de conocimiento que, al ser una modificación no significativa, cuenta con aprobación del supervisor de obra, por el monto de S/ 20,800.21 (Veinte Mil Ochocientos con 21/100 Soles), la misma que aumenta el costo de la inversión a S/ 1'614,836.68 (Un Millón Seiscientos Catorce Mil Ochocientos Treinta y Seis con 68/100 Soles).



Que, mediante el Informe N° 1051-2025-MDS/A-GM-GDU/SGOP, de fecha 01 de julio del 2025, la Sub Gerencia de Obras Públicas, concluye que se aprueba el Expediente Técnico de Adicional de obra N° 01 de la obra denominada "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA CALLE RONDA 2 (DESDE LA INTERSECCIÓN DE LA AV. SALAVERRY CON LA CALLE 7 DE MARZO), PASAJE 7, CALLE 7 DE MARZO, CALLE MARIANO PIEDRA (1RA Y 6ª CUADRAS), CALLE 3, PASAJE 4, PASAJE 5, CALLE 9, PASAJE 3, CALLE RONDA 1, CALLE 4, CALLE 5 Y CALLE 15 D, DISTRITO DE SOCABAYA - AREQUIPA - AREQUIPA", CUI 2235225, para su respectiva aprobación por el Titular de la entidad como lo establece la Directiva N°017-2023-CG/GMPL. Asimismo, concluye que el presupuesto del Adicional de Obra N° 02 viene siendo S/ 20,800.21 (Veinte Mil Ochocientos con 21/100 Soles), la misma que aumenta el costo de la inversión a S/ 1'614,836.68 (Un Millón Seiscientos Catorce Mil Ochocientos Treinta y Seis con 68/100 Soles), señalando que esta modificación es NO significativa, siendo la incidencia de +1.45%.

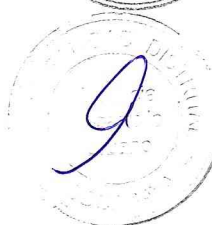


Que, con Informe N° 00431-2025/MDS/GM-OPP, de fecha 02 de julio del 2025, la Oficina de Planificación y Presupuesto informa que, vista la documentación realizada y verificada del Presupuesto Institucional de Apertura PIA 2025, en relación con la proyección de los ingresos captados por la Municipalidad VS los gastos por erogar en el año fiscal 2025, así como otras obligaciones por pagar; esta Oficina otorga la Disponibilidad Presupuestal según el siguiente detalle:

Fuente Financiamiento : 5 – Recursos Determinados.
Rubro : 18 – Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones.
Monto : S/ 20,800.21 (Veinte mil ochocientos con 21/100 soles).



Que, con el Informe N° 1223-2025-MDS/A/GM/GDU, de fecha 25 de julio de 2025, la Gerencia de Desarrollo Urbano, informa que sobre la causal del adicional indicando que, según el Informe del Supervisor de obra, donde emite el pronunciamiento de aprobación del Adicional de obra N° 02-MODIFICACION DEL EXPEDIENTE TECNICO, indica lo siguiente: La presente modificación al expediente técnico aprobado sirve para cumplir con el objetivo de la inversión y garantizar la funcionalidad de la obra. Asimismo, la modificación tiene como objetivo; implementar medidas de protección para salvaguardar la integridad de la obra, enmarcadas como acciones preventivas orientadas al cumplimiento de las metas del proyecto y GARANTIZAR EL OBJETIVO DE LA INVERSION. Mitigar el riesgo de deslizamientos y el riesgo potencial de la estabilidad de la vereda proyectada en la calle 07 de marzo. Las partidas a realizar son: ABATIMIENTO DE TALUD: Trabajos preliminares y movimiento de tierras. En tal sentido, concluye que realizada de la revisión de la documentación presentada y verificando que está se encuentra de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL;





además teniendo en cuenta que se tiene la aprobación del Supervisor de Obra, así como de la Sub Gerencia de Obras Públicas. La Gerencia de Desarrollo Urbano procede a dar la respectiva conformidad, solicitando a su despacho proseguir con el trámite respectivo para aprobar la modificación del EXPEDIENTE TÉCNICO – ADICIONAL DE OBRA N° 02 del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA CALLE RONDA 2 (DESDE LA INTERSECCIÓN DE LA AV. SALAVERRY CON LA CALLE 7 DE MARZO), PASAJE 7, CALLE 7 DE MARZO, CALLE MARIANO PIEDRA (1RA Y 6ª CUADRAS), CALLE 3, PASAJE 4, PASAJE 5, CALLE 9, PASAJE 3, CALLE RONDA 1, CALLE 4, CALLE 5 Y CALLE 15 D, DISTRITO DE SOCABAYA - AREQUIPA – AREQUIPA", II ETAPA CUI 2235225, mediante acto resolutivo por el monto S/ 20,800.21 (Veinte mil ochocientos con 21/100 soles), con un porcentaje de incidencia de 1.45%, considerando que la primera modificación de expediente tuvo un porcentaje de -0.78%, se tendría un acumulado a la fecha de 0.67%, refiriendo una modificación NO SIGNIFICATIVA.



Que, en el expediente bajo análisis se aprecia que contiene los detalles de la propuesta de modificación del expediente supra, donde las diferentes dependencias administrativas han procedido a evaluar técnicamente las razones que motivaron el adicional, y todas han coincidido en la necesidad de aprobar el adicional a fin de cumplir con los fines del proyecto, así como ratificar su fundamento y sustento, dado que los expedientes e informes han cumplido con los lineamientos para su emisión y aprobación, por tal motivo se encuentran rubricados por todos los profesionales que lo evaluaron; presumiéndose que todos los suscribientes han determinado la necesidad de aprobar la modificación del expediente técnico, a fin de cumplir con los fines del proyecto.



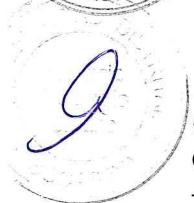
Que, teniendo en cuenta el sustento técnico expuesto por el supervisor de obra habiéndose aprobado por la Sub Gerencia de Obras Públicas y Gerencia de Desarrollo Urbano al no realizar ninguna observación, debe procederse a la aprobación del Adicional de Obra N° 01 por el monto de S/ 20,800.21 (Veinte mil ochocientos con 21/100 soles), según lo siguiente:



CONCEPTO	MONTO
Monto de la obra	S/ 1'430,663.00
Modificación de Exp. Técnico (Deductivo N° 01)	S/ 11,164.02
Porcentaje de Incidencia	-0.78%
Modificación de Exp. Técnico (Adicional N° 01)	S/ 20,800.21
Porcentaje de Incidencia	1.45%
Porcentaje de Incidencia Acumulado	0.67%



Que, mediante Informe Legal N° 105-2025-MDS-A-GM-CHDQ ratificado con Informe N° 098-2025-MDS/A-GM-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica es de la OPINION LEGAL que mediante ACTO RESOLUTIVO, se APRUEBE la ADICIONAL DE OBRA N° 2 DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA DENOMINADA: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA CALLE RONDA 2 (DESDE LA INTERSECCION DE LA AV. SALAVERRY CON LA CALLE 7 DE MARZO), PASAJE 7, CALLE 7 DE MARZO, CALLE MARIANO PIEDRA (1RA Y 6TA CUADRAS), CALLE 3, PASAJE 4, PASAJE 5, CALLE 9, PASAJE 3, CALLE RONDA 1, CALLE 4, CALLE 5 Y CALLE 15, DISTRITO DE SOCABAYA - AREQUIPA - AREQUIPA" II ETAPA CUI N° 2235225, por el MONTO ADICIONAL POR MODIFICACIÓN DE EXPEDIENTE. TECNICO de S/. 20,800.21 (VEINTE MIL OCHOCIENTOS CON 21/100 SOLES), con un porcentaje de incidencia de 1.45%.



Que, conforme el acervo documentario, se tiene como único antecedente, la aprobación del Deductivo de Obra N° 01, conforme a la Resolución de Gerencia Municipal N° 238-2025-MDS/A-GM, de fecha 04



de julio de 2025, por lo que el presente expediente tramitado como Adicional de Obra N° 02, corresponde sea aprobado como PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 01 de la obra denominada "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA CALLE RONDA 2 (DESDE LA INTERSECCIÓN DE LA AV. SALAVERRY CON LA CALLE 7 DE MARZO), PASAJE 7, CALLE 7 DE MARZO, CALLE MARIANO PIEDRA (1RA Y 6ª CUADRAS), CALLE 3, PASAJE 4, PASAJE 5, CALLE 9, PASAJE 3, CALLE RONDA 1, CALLE 4, CALLE 5 Y CALLE 15 D, DISTRITO DE SOCABAYA - AREQUIPA - AREQUIPA", II ETAPA CUI 2235225

Estando a los considerandos anteriores, el sustento técnico expuesto por las áreas competentes de la Municipalidad, su conformidad técnica y con el informe favorable de la Oficina de Asesoría Legal bajo el Informe Legal N° 105-2025-MDS-A-GM-CHDQ ratificado con Informe N° 098-2025-MDS/A-GM-OAJ y que mediante Resolución de Alcaldía N° 139-2024-MDS se otorga facultades a es Gerencia para la Aprobación de adicionales de Obra, Aprobación de Deductivos de Obra y Aprobación de Reducciones de Obra:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 01 por el monto que asciende a S/ 20,800.21 (Veinte mil ochocientos con 21/100 soles) de la obra denominada "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA CALLE RONDA 2 (DESDE LA INTERSECCIÓN DE LA AV. SALAVERRY CON LA CALLE 7 DE MARZO), PASAJE 7, CALLE 7 DE MARZO, CALLE MARIANO PIEDRA (1RA Y 6ª CUADRAS), CALLE 3, PASAJE 4, PASAJE 5, CALLE 9, PASAJE 3, CALLE RONDA 1, CALLE 4, CALLE 5 Y CALLE 15 D, DISTRITO DE SOCABAYA - AREQUIPA - AREQUIPA" II ETAPA CUI N° 2235225, el mismo que se encuentra detallado en el Expediente Técnico; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Denominación de la obra	
"Mejoramiento de la Transitabilidad Peatonal y Vehicular de la Calle Ronda 2 (desde la intersección de la Av. Salaverry con la Calle 7 de Marzo), Pasaje 7, Calle 7 de Marzo, Calle Mariano Piedra (1ra y 6ª Cuadras), Calle 3, Pasaje 4, Pasaje 5, Calle 9, Pasaje 3, Calle Ronda 1, Calle 4, Calle 5 Y Calle 15 D, distrito de Socabaya - Arequipa - Arequipa"	
CONCEPTO	MONTO
Monto de la obra	S/ 1'430,663.00
Modificación de Exp. Técnico (Adicional N° 01)	S/ 20,800.21
Porcentaje de Incidencia	1.45%
Porcentaje de Incidencia Acumulado	0.67%

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con arreglo a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
Abog. Roberto Carlos Páez Valenzuela
GERENTE MUNICIPAL